ANALISIS DEL SECTOR

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".

1. ASPECTOS GENERALES

Justificación

De acuerdo con lo dispuesto en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, y la subsección 6, ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector de “la Construcción”, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

El objeto del presente proceso de contratación es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la oferta, a la persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal que ofrezca las mejores condiciones al municipio de La Unión, Valle del Cauca, para contratar el **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, en su honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes sociales del estado y de los particulares.

Así mismo, el artículo 24 establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito. En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, institutos Distritales y/o municipales de tránsito, de igual forma en su artículo 5 modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, determina "La aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte será responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito en su respectiva jurisdicción."

De igual manera los artículos del 7, 55 66, 109, 110, 111, y 112 del código en mención, establecen que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. La ordenación y regulación del tránsito se realiza por medio de las señales que están determinadas en el Código Nacional de Tránsito, las cuales permiten esta regulación, y los usuarios deberán acatar las señales de tránsito, para proteger su integridad y no obstaculizar, perjudicar o poner en riesgo a las demás personas. En este orden de ideas, la Secretaría de Movilidad del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, debe, garantizar la accesibilidad y la movilidad urbana a conductores, pasajeros y peatones, en condiciones de seguridad y velocidad que les generen bienestar colectivo y prosperidad a sus ciudadanos.

La Secretaría de Movilidad del municipio de La Unión, Valle del Cauca; es un establecimiento público del orden municipal, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, la ordenanza, y los acuerdos municipales.

La señalización e infraestructura vial adecuadas son un factor importante para contribuir positivamente en la disminución y prevención de los accidentes de tránsito y por consiguiente ayudan a la protección de la integridad de los usuarios de la vía como peatones, conductores y pasajeros de vehículos.

El presente procesos tiene como finalidad la mejora de las condiciones de seguridad vial en diversas vías del municipio, mediante la implementación de medidas físicas y visuales que contribuyan a la reducción de la velocidad vehicular, la orientación adecuada del tránsito y la protección de peatones, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad y cruces peatonales.

Actualmente, se ha identificado un incremento en los índices de siniestralidad vial y una alta exposición al riesgo de los usuarios más vulnerables de la vía, como peatones, ciclista. La ausencia de elementos de control de velocidad y señalización adecuada representa un factor determinante en la ocurrencia de accidentes. Los reductores de velocidad, actúan como un elemento pasivo de control de velocidad, forzando al conductor a disminuir su marcha, lo cual ha demostrado ser una medida eficaz y de bajo costo en la prevención de siniestros viales.

Así mismo, el **Plan De Desarrollo del Municipio de La Unión Valle Del Cauca 2024-2027** en la **Línea Estratégica Económica Sector**: Transporte. **Programa**: Seguridad de Transporte. **Objetivo Sectorial del Programa:** Optimizar el sistema de transporte en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, mediante la mejora de la infraestructura vial, la implementación de soluciones de transporte eficientes y sostenibles, y la promoción de la conectividad y accesibilidad, con el objetivo de facilitar el movimiento de personas y bienes, fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Con los siguientes productos: **Nombre del Producto No 1**: Señalizar los cruces peatonales, pares, sentidos viales y demás señalización para el buen flujo de vehículos y peatones, **Nombre del Producto No 2:** Instalar reductores de velocidad en las vías urbanas y rurales del municipio, **Nombre del Producto No 3:** Instalar señales de tránsito horizontales y verticales, en los sitios de mayor afluencia y tráfico vehicular. Frente a lo cual el presente proceso busca que se dé cumplimento a los objetivos específicos planteados, reduciendo la tasa de accidentalidad durante el periodo de gobierno.

Los reductores de velocidad son dispositivos físicos diseñados para disminuir la velocidad de los vehículos en zonas específicas, mejorando la seguridad vial, Su presencia frecuente crea un recordatorio visual que incentiva a los conductores a respetar los límites de velocidad, generando mayor conciencia vial.

Las señales verticales son dispositivos instalados al lado o sobre la vía que informan, advierten o regulan el comportamiento de los usuarios * Señales preventivas: Advierten sobre condiciones peligrosas o inesperadas en la vía, como curvas, intersecciones o pasos peatonales. * Señales reglamentarias: Indican normas de obligatorio cumplimiento, como límites de velocidad, prohibiciones de giro o restricciones de paso. * Señales informativas: Proporcionan información sobre destinos, servicios, nombres de vías o rutas alternas. Estas señales deben cumplir

con especificaciones técnicas en cuanto a tamaño, color, retrorreflexión y ubicación, según lo establecido en el manual.

La señalización horizontal comprende las marcas sobre la superficie de la vía que guían y regulan el tránsito vehicular y peatonal. Líneas de carril: Delimitan los carriles de circulación y orientan el flujo vehicular. Pasos peatonales: Indican las zonas de cruce seguro para peatones. Líneas de detención: Señalan el punto donde los vehículos deben detenerse en intersecciones o semáforos. Símbolos y letras: Refuerzan las advertencias e instrucciones, como “PARE” o flechas direccionales. La pintura utilizada debe ser de alta resistencia y retrorreflectiva, garantizando visibilidad en condiciones nocturnas o climáticas adversas.

La adquisición de estos dispositivos contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal en su componente de movilidad segura, al mejorar la infraestructura vial urbana y rural, prevenir accidentes y proteger la vida de los actores viales más vulnerables, como niños, peatones y ciclistas.

Por esta razón y atendiendo las necesidades para el mejoramiento de la seguridad vial y requerimientos del municipio de La Unión, Valle del Cauca, se hace necesario adelantar un proceso que permita seleccionar a la persona natural o jurídica que en las mejores condiciones de favorabilidad presente propuesta para la adquisición de dispositivos viales tipo reductores de velocidad con sus respectivas señales, señales de tránsito verticales y pintura de tráfico para la demarcación vial, con el fin de contribuir al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial urbana y rural en zonas de mayor afluencia y tráfico vehicular del municipio de La Unión, Valle del Cauca.

Para satisfacer esta necesidad de la entidad, se debe suscribir un contrato de compraventa, contrato que se adelantará mediante la modalidad de Contratación de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes por subasta inversa, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de que se trate.

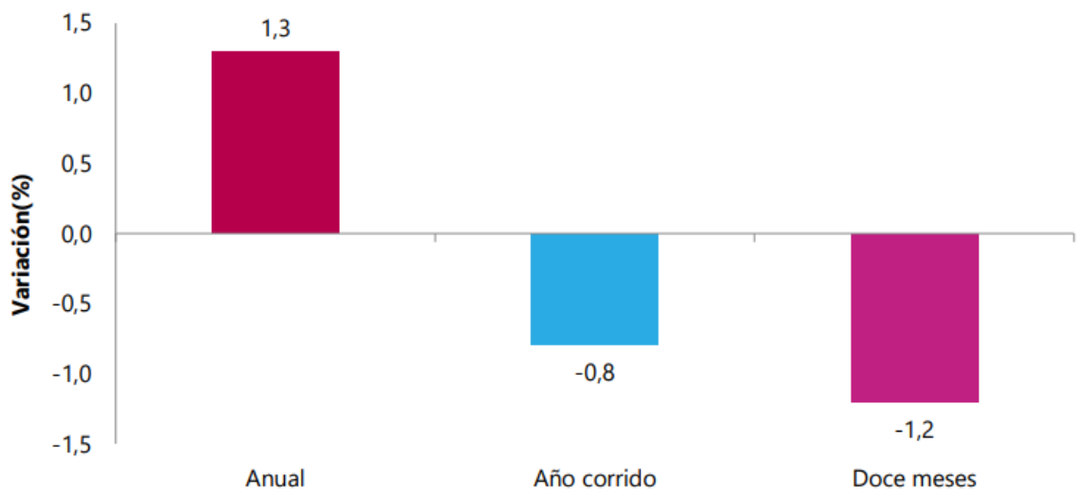
Teniendo en cuenta que el municipio de La Unión, Valle del Cauca, no cuenta ni con herramientas, equipos o materiales adecuados para ello, debe recurrir al proceso de selección objetiva que le permita adjudicar al mejor proponente y suscribir el contrato requerido.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El presente objeto contractual está enmarcado dentro del sector económico secundario y más exactamente dentro del subsector industrial, que tiene que ver con la elaboración de elementos de seguridad vial, que configuran un mercado importante y relevante para el mercado nacional en el sector industrial y de la manufactura, debido a que las empresas públicas por ley deben adquirir estos elementos para fortalecer la movilidad y seguridad vial. En este sector se transforma la materia prima extraída por el sector primario, tales como hierro, aluminio, entre otros materiales. Dicha materia prima, se transforma en señales y elementos de tránsito.

A continuación, veremos algunos de los movimientos del mercado de la industria, relacionados en el Boletín Técnico del DANE, publicado el 14 de agosto de 2025.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Junio 2025[Pr]



Fuente: DANE, investigación. Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE. Es una investigación

basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

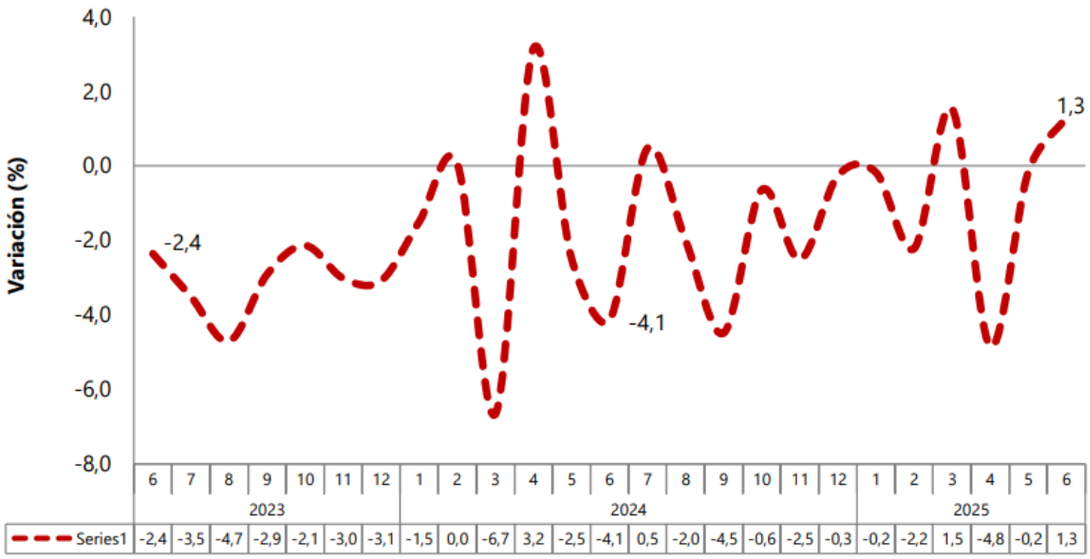
El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real.

Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

1. Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En junio de 2025 frente a junio de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 1,3%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Junio 2023 – junio 2025[Pr]

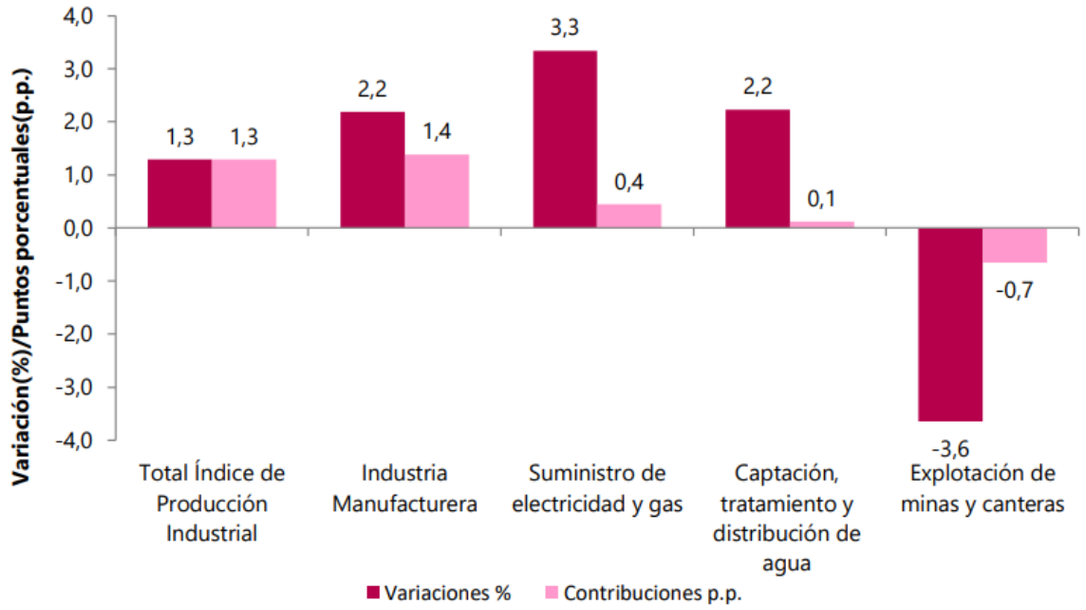


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.1 Resultados anuales por sectores industriales (Junio 2025 / Junio 2024)

En junio de 2025, frente a junio de 2024, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: el de industria manufacturera presentó una variación de 2,2%; el de suministro de electricidad y gas, de 3,3% y el de captación, tratamiento y distribución de agua, de 2,2%. En contraste, el sector que registró una variación negativa fue el de explotación de minas y canteras, con 3,6%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Junio (2025 / 2024)[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

1.2 Resultados anuales por actividades industriales (Junio 2025 / junio 2024)

En junio de 2025 frente a junio de 2024, de las 26 actividades industriales 15 presentaron variaciones positivas sumando 3,2 puntos porcentuales a la variación anual y 11 actividades presentaron variaciones negativas restando 1,9 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Junio (2025 / 2024)[Pr]

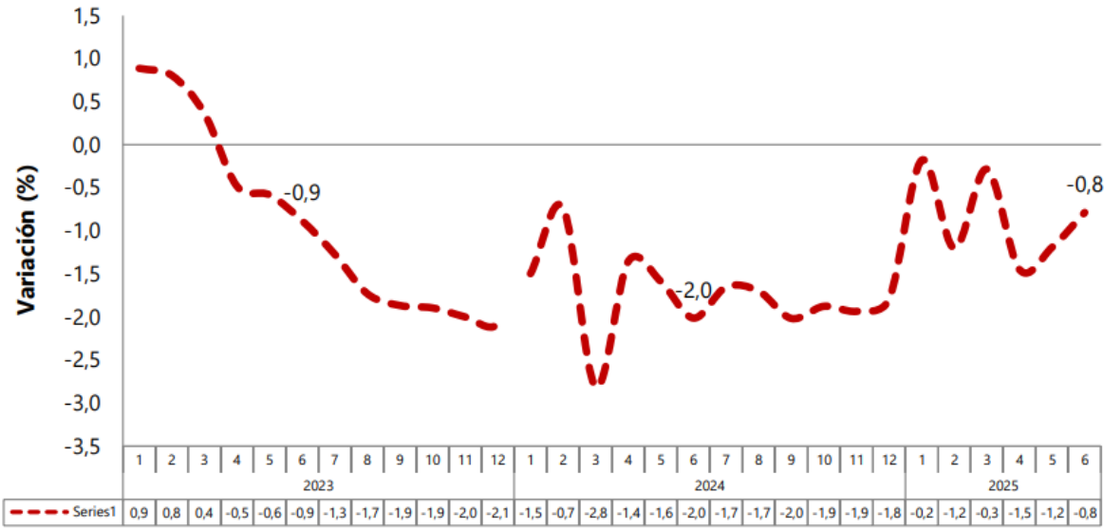
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**1,3**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	5,7	0,9
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	4,4	0,5
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	4,3	0,4
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	43,9	0,3
1400	Confección de prendas de vestir	8,8	0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	4,7	0,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	4,5	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	8,5	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,2	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	8,4	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	14,9	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,5	0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	10,5	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	4,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	0,6	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-3,2	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-0,8	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-5,7	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,3	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-3,0	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	-4,3	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-1,7	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-5,6	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-6,3	-0,2
1100	Elaboración de bebidas	-5,1	-0,4
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-5,9	-0,8

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

2. Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero - junio de 2025 frente al periodo enero – junio de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,8%

Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Enero 2023 – junio 2025[Pr]

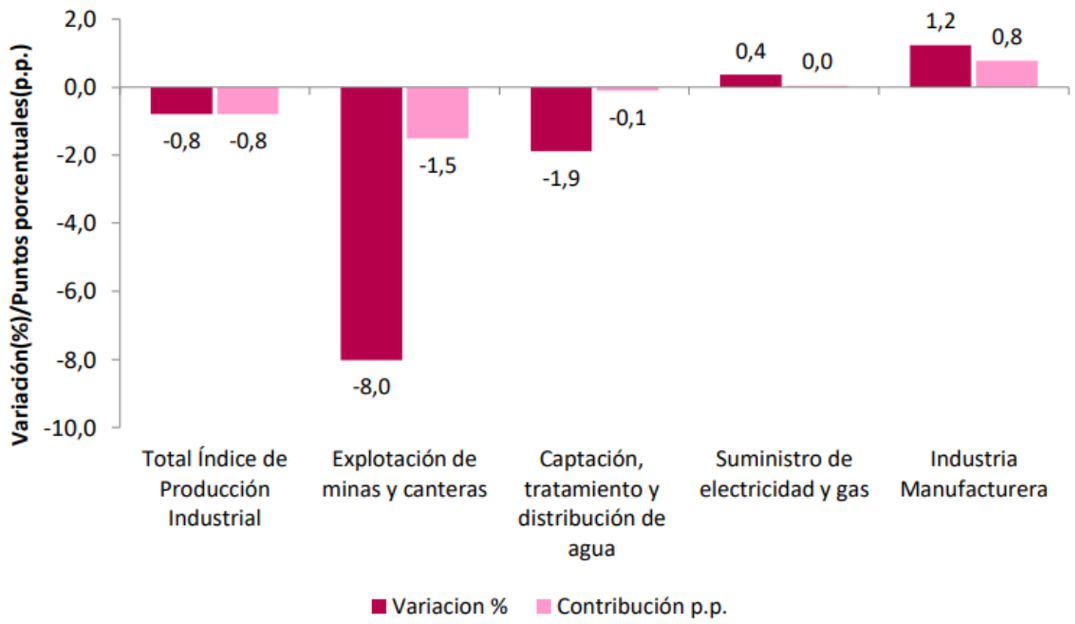


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.1 Resultados año corrido por sectores industriales (Enero-junio 2025 / enero-junio 2024)

En el periodo enero-junio de 2025 comparado con el periodo enero-junio de 2024 dos de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el de explotación de minas y canteras presentó una disminución de 8,0 % y el de captación, tratamiento y distribución de agua, de -1,9%. En contraste, los sectores que registraron una variación positiva fueron: el de suministro de electricidad y gas, con 0,4% y la industria manufacturera, con un aumento de 1,2%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Indice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
(Enero – junio de 2025 / enero –junio 2024)[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.2. Resultados año corrido por actividades industriales (Enero – junio 2025 / enero – junio 2024)

En el periodo enero-junio de 2025 comparado con el periodo enero-junio de 2023, de las 26 actividades industriales 14 registraron variaciones negativas restando 2,8 puntos porcentuales y 12 actividades presentaron variaciones positivas sumando 2,0 puntos porcentuales a la variación año corrido.

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
(Enero – junio 2025 / enero – junio 2024)[Pr]

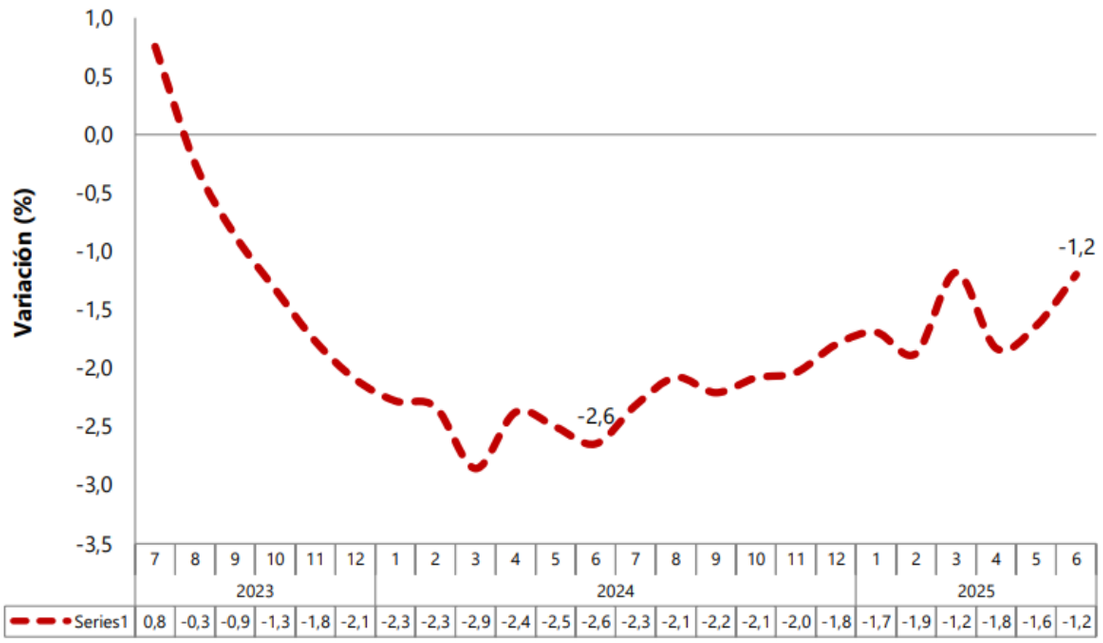
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-0,8**	
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-5,7	-0,8
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-14,6	-0,7
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-5,5	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-7,4	-0,2
1100	Elaboración de bebidas	-2,6	-0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-7,8	-0,2
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-4,0	-0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-16,5	-0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-1,9	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-4,5	-0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-0,9	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-5,6	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-0,8	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-0,1	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	0,7	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	1,2	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	1,0	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	7,9	0,0
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	0,5	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,7	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	6,7	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,2	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	8,6	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	32,4	0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	5,7	0,5
1000	Elaboración de productos alimenticios	5,2	0,8

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.

3. Resultados doce meses del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo de julio de 2024-junio de 2025 frente al periodo a julio de 2023-junio de 2024 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,2%.

Gráfico 8. Variación doce meses del Indice de Producción Industrial
Total nacional
Julio 2023 – junio 2025[Pr]



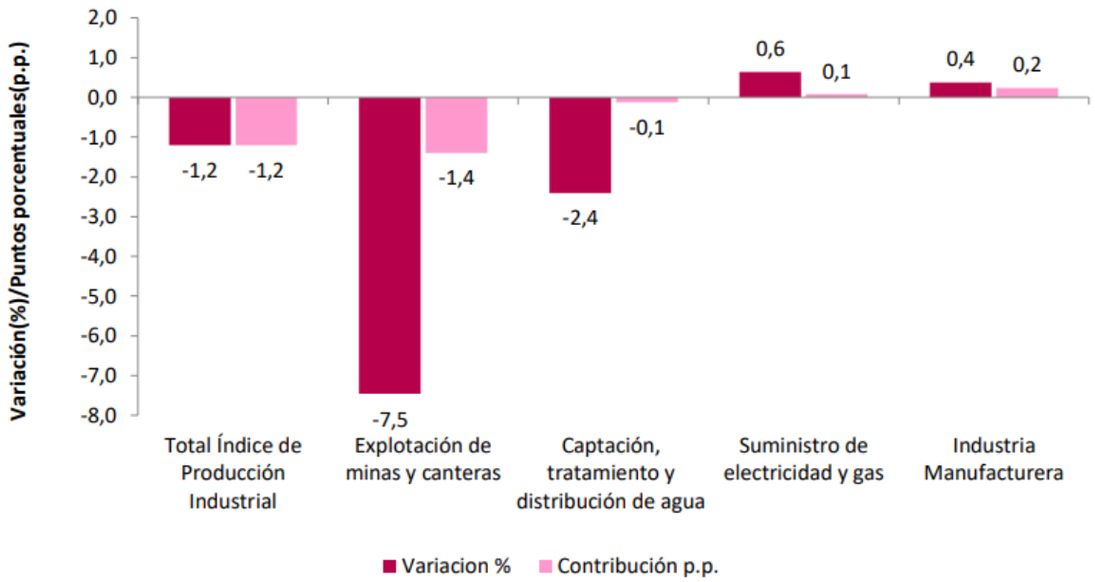
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3.1 Resultados doce meses por sectores industriales (Julio 2024-junio 2025 / julio 2023-junio 2024)

En el periodo julio de 2024-junio de 2025 comparado con el periodo julio de 2023-junio de 2024, dos de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el de explotación de minas y canteras presentó una disminución, de 7,5 %; el de captación, tratamiento y distribución de agua, una disminución, de 2,4 %. En contraste, los sectores que presentaron variaciones positivas fueron: el de suministro de electricidad y gas, con un aumento de 0,6% y el de industria manufacturera, con 0,4%.

3.1 Resultados doce meses por sectores industriales (Julio 2024-junio 2025 / julio 2023-junio 2024) En el periodo julio de 2024-junio de 2025 comparado con el periodo julio de 2023-junio de 2024, dos de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el de explotación de minas y canteras presentó una disminución, de 7,5 %; el de captación, tratamiento y distribución de agua, una disminución, de 2,4 %. En contraste, los sectores que presentaron variaciones positivas fueron: el de suministro de electricidad y gas, con un aumento de 0,6% y el de industria manufacturera, con 0,4%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Julio 2024 - junio 2025 / julio 2023 – junio de 2024[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

3.2 Resultados doce meses por actividades industriales (Julio 2024-junio 2025 /julio 2023-junio 2024)

En el periodo julio de 2024-junio de 2025 comparado con el periodo julio de 2023-junio de 2024, de las 26 actividades industriales 15 registraron variaciones negativas restando 2,6 puntos porcentuales y 11 actividades presentaron variaciones positivas sumando 1,4 puntos porcentuales a la variación doce meses.

Gráfico 10. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Junio 2024 - junio 2025 / junio 2023 – junio de 2024[Pr]

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-1,2**	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-16,4	-0,8
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-4,1	-0,6
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-9,5	-0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-5,0	-0,2
1100	Elaboración de bebidas	-2,3	-0,2
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-2,4	-0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-18,1	-0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-1,7	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-2,1	-0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-2,8	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-6,0	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-1,7	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-0,6	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-1,6	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-2,3	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	1,3	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0,6	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	2,0	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	2,7	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	4,6	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	0,6	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,0	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	3,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	33,1	0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	4,2	0,3
1000	Elaboración de productos alimenticios	3,7	0,5

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-jun2025.pdf

3. ANÁLISIS TÉCNICO

El alcance del presente objeto contractual consiste en:

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".

El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

DETALLE	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA SR- 01 PARE, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024.	8	UNIDAD
ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA SR- 02 CEDA EL PASO, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024.	2	UNIDAD
ENTREGAR 5 PUNTOS DE RESALTO DE 6 METROS CADA UNO (30 ML), INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, PEGAMENTO EPOXICO DE 2 COMPONENTES Y LAS SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES CORRESPONDIENTES (3 UNIDADES POR REDUCTOR)	5	UNIDAD
ENTREGAR PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO Y AMARILLO	83,5	CUÑETE

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	DISPOSITIVOS VIALES
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	RESALTO PLASTICO DE 6 METROS
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	32151500 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACION Y DE SEÑALIZACION
TITULO EN ESPAÑOL	Resaltos Plásticos
UNIDAD DE MEDIDA	UND
CANTIDAD	5
DESCRIPCIÓN GENERAL	
RESALTO PORTÁTIL	

Son dispositivos elaborados en caucho, plástico o cualquier otro tipo de material sintético, de bajo peso y de alta resistencia al impacto, instalados sobre la superficie de la vía como reductores de velocidad temporales.

Su uso es recomendable en operativos policiales, de control de tránsito o de orden público, en zonas escolares a las horas de entrada o salida de los estudiantes, o en cualquier otra circunstancia en la que se requiera la reducción de las velocidades vehiculares en forma temporal.

Si su uso se da por disposición de la autoridad o entidad competente en zonas urbanas residenciales o comerciales, debe ser siempre en vías donde la velocidad máxima permitida sea inferior o igual a 30 km/h, previo estudio de impacto por las afectaciones en el pavimento, generación de niveles de ruido y afectación en las edificaciones vecinas por las vibraciones producidas.
Cuando se utiliza este tipo de resaltos debe advertirse su presencia con señales verticales temporales, instalando la señal SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO, y reglamentar la velocidad en el sector con la señal SR-30.

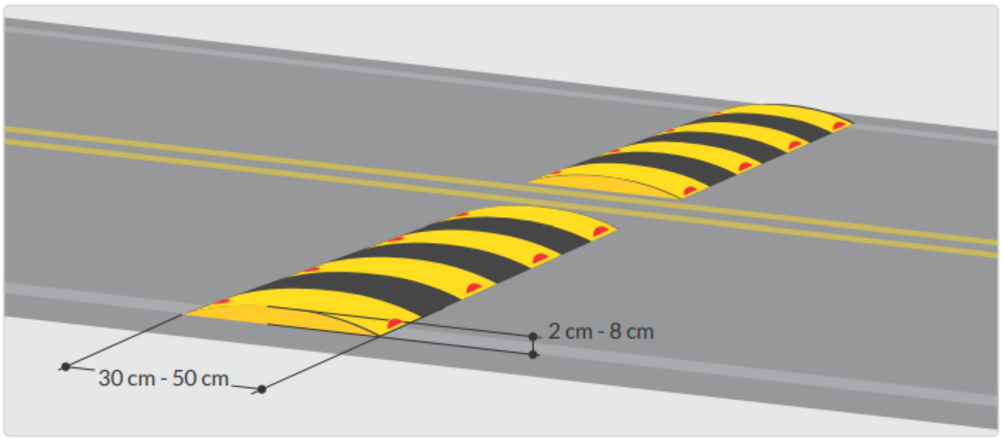
VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA. Si existen en el sector señales SR-30 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA que permiten velocidades de operación mayores, éstas deben cubrirse durante el tiempo que permanezca el resalto portátil instalado.

Las dimensiones de estos dispositivos son:
• Largo: mayor o igual a un 70% del ancho del carril de uso.
• Ancho: variable entre 0,3 m y 0,5 m.
• Alto: variable entre 0,02 m y 0,08 m.

Para una altura de 0,02 m el ancho debe ser de 0,3 m; para una altura de 0,08 m, el ancho debe ser de 0,5 m.

Pueden usarse dispositivos de una sola sección o secciones ensambladas (Ver Figura 5-32. Resalto portátil). Deben ser de color amarillo o con franjas amarillo y negro alternadas, y su superficie debe contar con elementos reflectivos, o bien su pintura debe tener propiedades reflectivas y cumplir lo dispuesto en la serie NTC 474416 vigente, o aquella norma que la complemente, sustituya o actualice. En situaciones en las que un estudio técnico determine la necesidad de instalar estos dispositivos en grupos para reducir progresivamente la velocidad, se recomienda instalarlos de forma sucesiva, debiendo tener el primer resalto en el sentido de circulación una altura de 2 cm, la cual podrá ir incrementándose progresivamente, garantizando la reducción efectiva de la velocidad.

Figura 5-32. Resalto portátil



NOTA: Los reductores de velocidad deben de estar acompañados de sus respectivas señales de tránsito:

SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO



Esta señal se emplea para advertir a los usuarios la proximidad de un resalto parabólico o circular en la superficie de la calzada, instalado con el propósito de regular el límite de velocidad máxima establecido. *Ver Figura 2-32. Señalización para resalto.*

Su instalación se restringe a vías donde la velocidad máxima permitida es de 60 km/h o menor; en estos casos, la señal se debe instalar a una distancia de entre 40 m y 60 m del resalto.

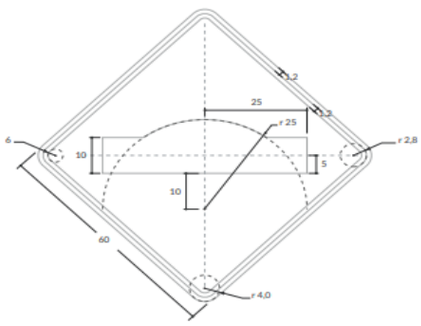
Esta señal debe complementarse con la señal reglamentaria SR-30 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA, para disminuir gradualmente la velocidad de operación una vez se va acercando al resalto.

SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO

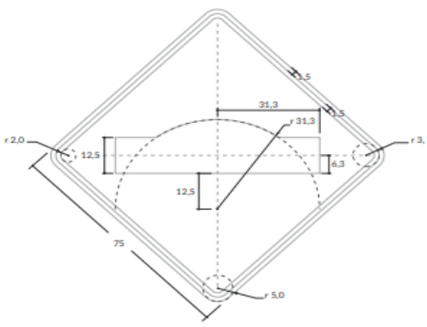
Unidades: cm



Velocidad máxima permitida
Menor o igual a 50 km/h



Velocidad máxima permitida
De 60 km/h o 70 km/h



Velocidad máxima permitida
De 80 km/h o 90 km/h

Su uso no corresponde a esta velocidad

Velocidad máxima permitida
Superior a 90 km/h

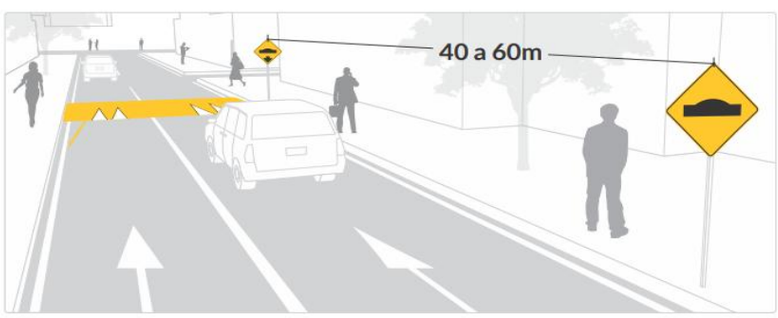
Su uso no corresponde a esta velocidad

SP-25A UBICACIÓN DE RESALTO



Esta señal se emplea para indicar a los actores viales, el sitio específico de ubicación de un reductor de velocidad. Su uso es obligatorio en los sitios donde existen resaltos circulares o parabólicos.

Figura 2-32. Señalización para resalto

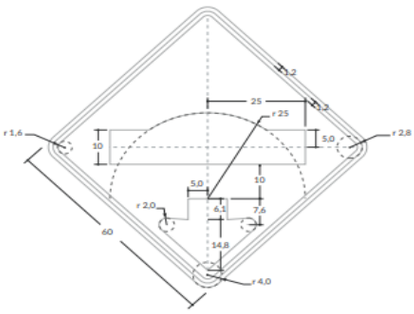


SP-25A UBICACIÓN DE RESALTO

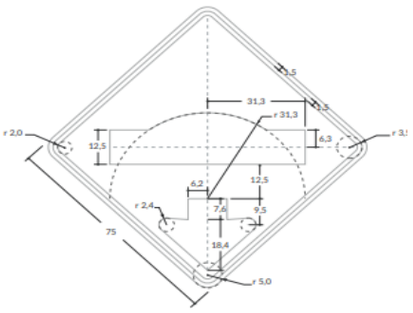
Unidades: cm



Velocidad máxima permitida
Menor o igual a 50 km/h



Velocidad máxima permitida
De 60 km/h o 70 km/h



Velocidad máxima permitida
De 80 km/h o 90 km/h

Su uso no corresponde a esta velocidad

Velocidad máxima permitida
Superior a 90 km/h

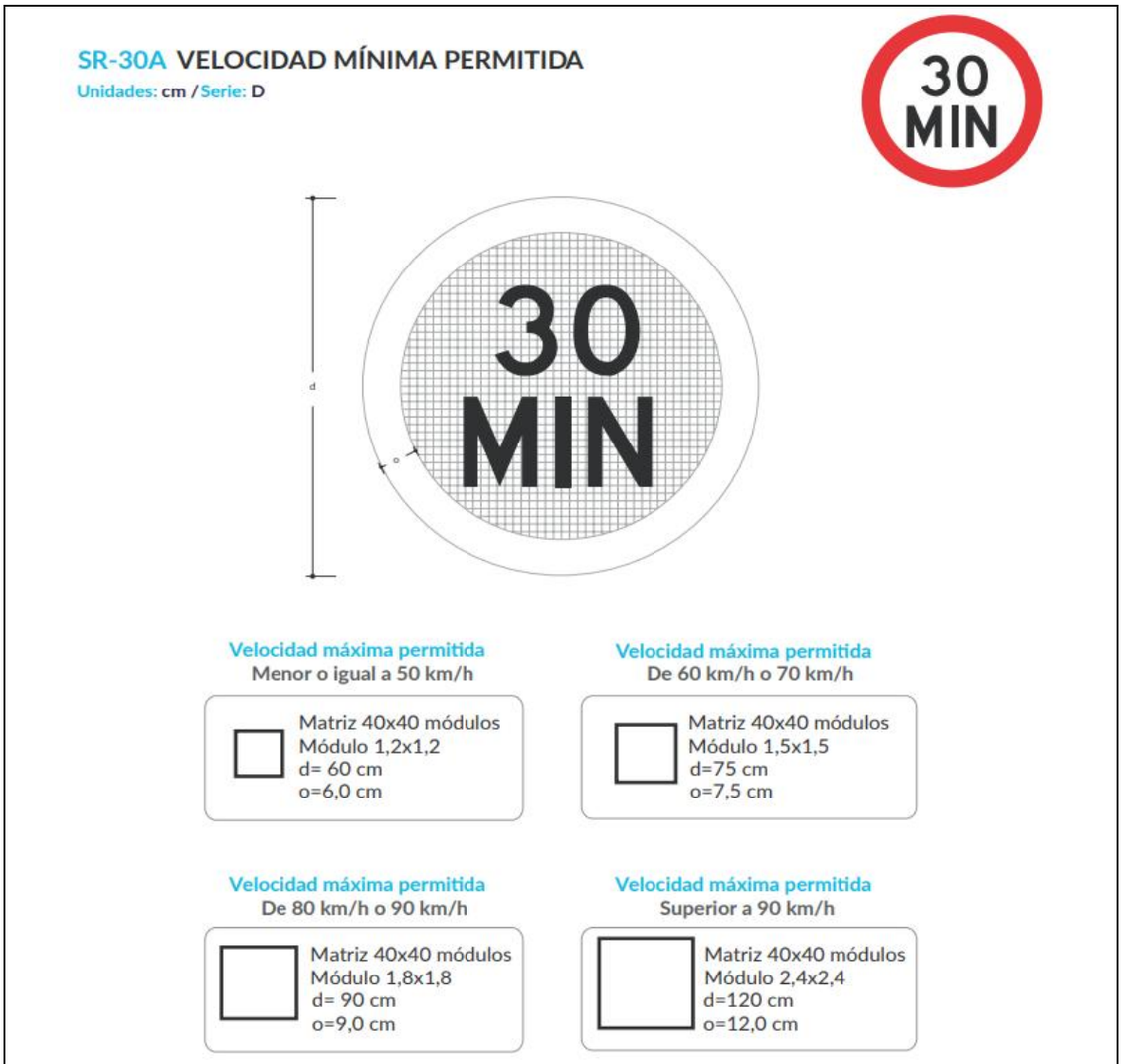
Su uso no corresponde a esta velocidad

SR-30A VELOCIDAD MÍNIMA PERMITIDA



Esta señal se emplea para notificar a los conductores la velocidad mínima a la que se puede circular, expresada en múltiplos de 10 y en km/h, con el fin de impedir que se conduzca un vehículo a una velocidad tan baja que entorpezca el desplazamiento del resto de los vehículos, lo que genera condiciones de riesgo. Su uso se restringe a autopistas, vías multicarril, túneles y puentes.

En los diseños de señalización, siempre que se refiera a la señal SR-30A, se debe indicar en números entre paréntesis la velocidad mínima permitida en kilómetros por hora. Por ejemplo, Señal SR-30A (30), para indicar la VELOCIDAD MÍNIMA PERMITIDA de 30 km/h.



FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	DISPOSITIVO VIAL
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	SEÑAL VERTICAL
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	32151500 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACION Y DE SEÑALIZACION
TITULO EN ESPAÑOL	SEÑAL VERTICAL
TIPO DE SEÑAL	SR-02 PARE
UNIDAD DE MEDIDA	UND
CANTIDAD	8
DESCRIPCIÓN GENERAL	

SR-01

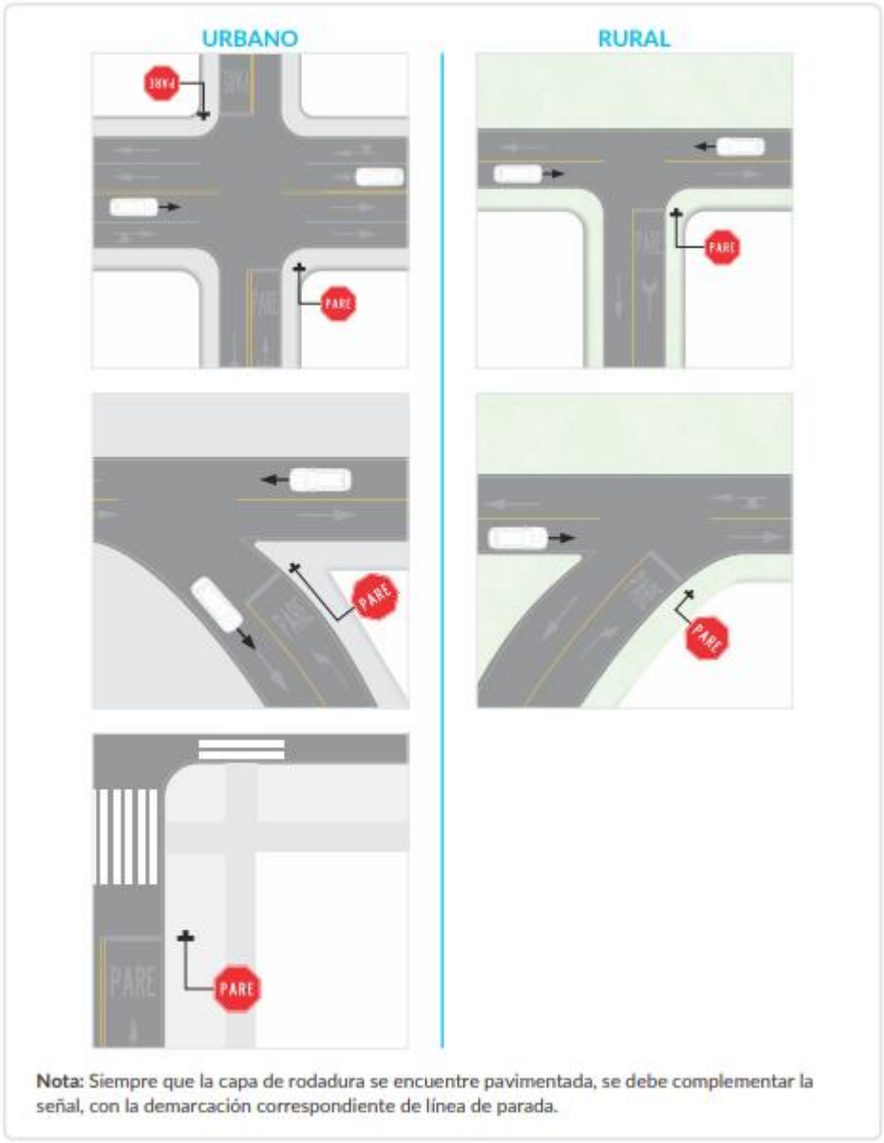


PARE

Esta señal se emplea para notificar al conductor que debe detener completamente el vehículo, y solo reanudar la marcha cuando pueda hacerlo en condiciones que eviten totalmente la posibilidad de siniestro vial.

Dada su importancia en la seguridad vial, esta señal debe fabricarse con características de retrorreflectividad superiores a las Tipo IV y cumplir siempre con los niveles mínimos de retrorreflexión que se establecen en la Norma NTC 4739 vigente, o aquella norma que la complemente, sustituya o actualice, para el tipo de material utilizado, por lo que se deben medir periódicamente los niveles de retrorreflexión, para programar oportunamente el reemplazo de estas señales.

Figura 2-17. Ubicación típica de señal SR-01 PARE



Nota: Siempre que la capa de rodadura se encuentre pavimentada, se debe complementar la señal, con la demarcación correspondiente de línea de parada.

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	DISPOSITIVO VIAL
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	SEÑAL VERTICAL
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	32151500 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACION Y DE SEÑALIZACION
TITULO EN ESPAÑOL	SEÑAL VERTICAL
TIPO DE SEÑAL	SR-02 CEDA EL PASO
UNIDAD DE MEDIDA	UND

CANTIDAD	2

DESCRIPCIÓN GENERAL

SR-02 CEDA EL PASO



Esta señal debe instalarse en todos los casos en que la visibilidad no esté restringida, según los criterios descritos anteriormente, al inicio del numeral *2.2.3. Señales de Prelación.*

Indica a los conductores que deben "ceder el paso" a otros vehículos o usuarios en general (especialmente a peatones), que circulan por la vía a la cual se aproximan, sin necesidad de detenerse si en el flujo por dicha vía existe un espaciamiento y visibilidad suficientes para cruzarla o para incorporarse a ésta con seguridad.

En vías unidireccionales de dos o más carriles, o cuando la visibilidad de la señal esté obstaculizada por algún elemento, ésta debe ser reforzada, instalándola también al costado izquierdo, o bien utilizando una de mayor tamaño.

En el caso de glorietas, se debe instalar en los ramales de entrada a dicha intersección.

FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PINTURA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	PINTURA PARA TRAFICO
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	31211500
TITULO EN ESPAÑOL	Pintura y Tapa poros
UNIDAD DE MEDIDA	Cuñete
CANTIDAD	83,5

DESCRIPCIÓN GENERAL

MATERIALES PARA LAS DEMARCACIONES PLANAS

Existe una gran variedad de materiales para demarcar, con distintas características de durabilidad y métodos de instalación, que son aplicados en capas delgadas y pueden ser: • Pinturas: se pueden clasificar de acuerdo con el tipo de solvente como pintura a base de agua, a base solvente o porcentaje de sólidos del 100%. • Materiales plásticos o plástico en frío. • Termoplásticos. • Cintas preformadas. • Otros: cualquier otra sustancia que cumpla con los requisitos mínimos descritos en este numeral y sea avalada por la autoridad de tránsito o entidad responsable de la infraestructura vial. La elección del material a utilizar corresponde al profesional idóneo para tal actividad, teniendo en cuenta

las condiciones y tipo del pavimento, tipo de vía, ancho de carriles, tipo de demarcación y volumen vehicular. En esta decisión también se deben considerar las características nocivas que para la salud de las personas y el medio ambiente presentan algunos productos.

Para los efectos del presente proceso las pinturas de tráfico son productos especialmente elaborados para resistir la abrasión y el tráfico vehicular, condiciones inherentes a la vida de cualquier vía de comunicación. Se utilizan normalmente para la demarcación horizontal de pavimentos y para la orientación del tráfico vehicular y peatonal.

FICHA TECNICA PINTURA TRAFICO BASE SOLVENTE

Pintura acrílica para demarcación horizontal, con excelente visibilidad diurna y nocturna, resistente a la abrasión severa y a gran variedad de contaminantes, durables y rápido secamiento.

Pintura diseñada según la norma **NTC 1360-1/2011** “PINTURAS EN FRÍO PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS”.

El proponente debe presentar Certificación del fabricante de la calidad de las pinturas con las especificaciones técnicas solicitadas a continuación:

PROPIEDAD	RANGO		UNIDADES
Sólidos por volumen	51	53	%
Densidad	6.7	6.8	kg/gal
Viscosidad (ASTM 562)	80	90	KU
Método de Aplicación	Brocha, rodillo, equipo airless		
No Pick Up (ASTM-D711-98)	6	12	Minutos
Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos)	6.33		m^2/gal
Rendimiento (metros lineales, 12 cm y 9 mils secos)	71.7		m/gal
Estabilidad al almacenamiento (entre 5 y 35 °C)	12		Meses

La marca de la pintura ofertada debe ser reconocida a nivel nacional.

El oferente debe presentar la acreditación de distribuidor autorizado.

El posible proponente deberá anexar a la propuesta certificaciones de garantía del fabricante y fichas técnicas de cada uno de los elementos donde se evidencie la durabilidad del producto, esto con el fin de verificar si el oferente puede cumplir con las especificaciones solicitadas del presente proceso

1. El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte.

2. El proveedor seleccionado para la adquisición objeto dentro del presente proceso, deberá contar con la disponibilidad de materiales requeridos, así como de la logística de transporte necesaria para hacer la entrega en el tiempo y lugar indicado en los presentes estudios previos.

3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios y documentos previos e invitación pública.

4. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos requeridos

NOTA 1: Es necesario precisar que el valor de cada uno de los ítems que se contraten mantendrá su precio durante la vigencia del contrato que se suscriba.

Por lo tanto, las personas interesadas en presentar oferta dentro del presente Proceso de Contratación deberán hacerlo de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión Valle el cual se estimó de acuerdo con el valor promedio del mercado tal como consta en los presentes Estudios Previos.

Los elementos solicitados deben ser de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad.

Atención oportuna: Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas. El proponente debe garantizar la entrega dentro de las 24 horas siguientes a la realización del pedido de los elementos.

Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

Cantidad: Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, ya que éstas podrán presentar variaciones, bien sea en cuanto a mayores o menores cantidades de los ítems (Descripción) contratados, evento en el cual podrá operar la compensación con otros Ítems.

Características de los bienes: Los elementos a comprar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad.

Documentación: Las facturas deben de cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia.

Plazo de ejecución: Se recomienda como plazo de ejecución de veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Forma de pago: el valor del contrato se pagará mediante un único pago, equivalente al 100% con la terminación y recibido a satisfacción del supervisor del contrato; dicha suma se cancelará luego de realizarse la presentación de la factura por parte del contratista, pago de la seguridad social, informe del contratista y previa expedición del informe de la supervisión suscrito

Finalmente, De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, se puede ubicar el contrato en los siguientes:

Código UNSPSC	Concepto
32151500	Dispositivos de control de indicación y de señalización
46161500	Control de Trafico
81141500	Control de calidad
95111600	Vías de tráfico abierto
55121700	Señalización
55121900	Señalizaciones
80141700	Distribución
23153500	Sistemas de pintura
31211500	Pintura y tapa poros
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas
31211900	Aplicadores de pintura u accesorios para pintar.
31211600	Aditivos para pinturas

4. ANÁLISIS REGULATORIO

El presente proceso de selección, se realizará por convocatoria pública, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección abreviada

para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes por subasta inversa conforme a lo reglado por el Artículo 2do, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y artículo 45 del Decreto 146 de 1 de Abril de 2016 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle Del Cauca”.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la Ley Colombiano y las normas actualmente vigentes las cuales se entiendes conocidas por todos los interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, obliga a todas las entidades del Estado Colombiano sometidas al estatuto general de contratación pública a utilizar por obligatoriedad los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.” Subrayas propio.

Por su parte el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.12. ibidem establece: “Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.”

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa CCE-Circular 004 -2021, la cual contempla los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para implementar los acuerdos marco de precio en sus procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes; lineamientos que consecuentes con la parte final del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, permiten apartarse de los acuerdos marcos de precios, si se logra demostrar que "…únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el ordenador del gasto (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo obtendrá precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión teniendo en cuenta lo siguiente: (...)

"3.2.1.1. La comparación de precios que realice debe ser integral, es decir, debe incluir los costos asociados al proceso de selección del comisionista, como lo son: (i) los costos asociados a la selección (gastos o tarifas administrativas); (ii) el valor de la remuneración a comisionistas de Bolsa; y (iii) el valor de las eventuales garantías adicionales a las establecidas por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.19. entre otras, para evitar la generación de daños patrimoniales al Estado.

3.2.1.2. La comparación debe propender por un análisis simétrico entre cantidades adquiridas y el valor unitario de los bienes o servicios adquiridos, el lugar de ejecución, gastos de instalación o puesta en operación y costos de distribución. Las entidades estatales deben tomar en consideración si los precios de los bienes o servicios contenidos en los catálogos del Acuerdo Marco y publicados en el Boletín, incluyen los costos por concepto de distribución de los bienes hacia su destino final, caso en el cual, será aspecto para valorar al momento de realizar la comparación de precios del acuerdo marco con respecto al mecanismo de compra en Bolsa de Productos.

3.2.1.3. En ninguno de los casos, los bienes y servicios adquiridos por medio de la Bolsa de Productos pueden desmejorar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos en los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y deben tener iguales garantías. Es decir, los bienes y servicios ofrecidos por la Bolsa de Productos deben contar con las mismas especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos dentro del catálogo correspondiente. Lo anterior, con el fin de realizar una comparación de precios objetiva.

3.2.1.4. Deberá tenerse en cuenta, además, el análisis de cada Acuerdo Marco en el sentido de identificar la posibilidad de incluir bienes y servicios por medio de las cláusulas de inclusión que usualmente se encuentran en los instrumentos de agregación de demanda o de promocionar un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

3.2.1.5. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015.”

Que en tal sentido, el Municipio, NO evidenció la existencia de un Acuerdo Marco De Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que tenga relación y similitud con los bienes relacionados en la ficha técnica que pretende adquirir el Municipio, en este orden de ideas y conforme Circular Externa CCE-Circular 004 - 2021, en el numeral 3.2.1.5 el Municipio realizará el presente proceso de selección objetiva por convocatoria pública, conforme lo establece el numeral 2do, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, por los motivos expuestos líneas arriba.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la Ley Colombiana y las normas actualmente vigentes las cuales se entiendes conocidas por todos los interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección. Así también, la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.

La Resolución 0001885 de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia.

El proceso contractual derivado del presente proceso de selección abreviada, se regirá por las normas de derecho privado, debiéndose desarrollar un contrato de compra venta, conforme a lo reglado por el artículo 905 y SS del Código de

Comercio, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la necesidad del servicio a contratar.

5. ANALISIS DE LA OFERTA

Para el desarrollo del presente proceso podrán ser partícipes personas naturales y jurídicas a nivel local, regional y/o nacional que estén en la capacidad de vender el articulo requerido en los plazos estipulados, con calidad y las garantías que corresponden.

Para determinar el valor del presente proceso contractual se realizaron cotizaciones a través de empresas y personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así mismo se tuvo en cuenta los costos de legalización del respectivo contrato y la disponibilidad presupuestal.

			COTIZACIÓN 1	**COTIZACIÓN 2**	**COTIZACIÓN 3**
DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**
SEÑAL VERTICAL DENOMINADA SR-01 PARE, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024.	8	UNIDAD	$ 4.800.000	$ 4.680.000	$ 6.450.000
SEÑAL VERTICAL DENOMINADA SR-02 CEDA EL PASO, ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024.	2	UNIDAD	$ 1.200.000	$ 1.170.000	$ 1.290.000
PUNTOS DE RESALTO DE 6 METROS CADA UNO (30 ML), INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, PEGAMENTO EPOXICO DE 2 COMPONENTES Y LAS SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES CORRESPONDIENTES (3 UNIDADES POR REDUCTOR)	5	UNIDAD	$ 20.500.000	$ 23.100.000	$ 20.300.000
PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO Y AMARILLO	83,5	CUÑETE	$ 52.000.000	$ 48.600.000	$ 47.195.000
SUBTOTAL			$ 78.500.000	$ 77.550.000	$ 74.067.647
IVA			$ 14.915.000	$ 14.734.500	$ 14.072.853
TOTAL			**$ 93.415.000**	**$ 92.284.500**	**$ 88.140.500**
VALOR PROMEDIO			**$91.280.000**		

El Municipio de La Unión, Valle del Cauca; conforme al estudio de precios establece como presupuesto oficial la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($91.280.000).** En este orden de ideas, el valor

anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación deberá hacerse de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión, Valle del Cauca.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

No PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	LINK
MZ-SA007 DE 2025	MUNICIPIO DE ZARZAL	Selección abreviada menor cuantía	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL CON DEMARCACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS ESCOLARES DEL PERIMETRO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	$149.936.848	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SI-SAMC-02-2025	GOBERNACIÓN DE	Selección abreviada	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN	$200.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tend

No PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	LINK
	RISARALDA	menor cuantía	VERTICAL Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA		ering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MC-090-2024	MUNICIPIO DE MANIZALES	Selección abreviada menor cuantía	SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	$200.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

7. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Capacidad Financiera

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

IL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Índice de endeudamiento

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

NE = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) *100

Razón de cobertura de intereses (RCI)

Refleja la capacidad que tiene la proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que la proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Capacidad Organizacional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

Rentabilidad del patrimonio (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del activo (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total

Análisis de la capacidad organizacional y financiera del mercado

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04), numeral IV, se analizó:

Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes; La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable; La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Para el análisis financiero y organizacional se realizó la consulta en la Superintendencia de Sociedades, se tomó una muestra de empresas y personas naturales representativas del mercado las cuales se toman como referencia y constituyen el insumo que permite determinar las condiciones económicas para satisfacer las necesidades objeto del proceso de selección.

NIT	Razón social de la sociedad	l Internacional Uniform	SITIO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD DEL PATRIMON	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800020808	FAISMON S.A.S	G4659 - Comercio al p	SABANETA-A	3,30	0,20	0,15	0,34
800027765	DISMET SAS	N7730 - Alquiler y arrer	BOGOTA D.C	3,68	0,31	0,31	0,22
800027765	TECNIESTRUCTURAS LTDA EN REORGA	N7730 - Alquiler y arrer	BUCARAMAN	3,39	0,43	0,25	0,22
800038135	TECNIESTRUCTURAS LTDA EN REORGA	C3312 - Mantenimient	BUCARAMAN	5,53	0,13	0,26	0,23
800040620	servicios tecnicos industriales petrolerc	C2022 - Fabricación de	BARRANCAB	11,71	0,04	0,32	0,31
800044906	CERESCOS SAS	C2022 - Fabricación de	BOGOTA D.C	5,42	0,09	0,10	0,16
800045311	CERESCOS SAS	G4663 - Comercio al p	BOGOTA D.C	4,11	0,23	0,23	0,18
800045311	COALUM SAS	G4663 - Comercio al p	BOGOTA D.C	7,51	0,14	0,19	0,17
800064773	OSTEOSYNTESIS SAS	G4659 - Comercio al p	VALLEDUPAI	3,03	0,43	0,34	0,19
800089897	FICHET COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al p	BOGOTA D.C	5,01	0,25	0,29	0,22
800101687	RENTEK S.A.S	N7730 - Alquiler y arrer	BOGOTA D.C	7,36	0,10	0,20	0,17
800155224	EMPRESA LATINOAMERICANA DE COM	C2819 - Fabricación de	BOGOTA D.C	15,03	0,65	0,27	0,25
800157021	SYZ COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al p	FUNZA-CUN	7,07	0,45	0,47	0,15
800184968	PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S	N7730 - Alquiler y arrer	BOGOTA D.C	7,14	0,60	0,22	0,20
800185776	PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S	G4663 - Comercio al p	BOGOTA D.C	7,23	0,23	0,06	0,15
802003949	COMERCIAL MEYER SAS	G4659 - Comercio al p	CUCUTA-NO	3,20	0,78	0,20	0,17
802017793	Unimaq SA	G4659 - Comercio al p	BOGOTA D.C	3,51	0,36	0,23	0,15
802021112	PRODUCCIONES GENERALES S.A.	C2821 - Fabricación de	SOACHA-CU	10,27	0,46	0,15	0,15
805001306	LAB BRANDS S.A.S	G4659 - Comercio al p	TENJO-CUNI	7,74	0,15	0,20	0,36
805027502	DYNA Y CIA S.A	N7730 - Alquiler y arrer	BELLO-ANTI	7,23	0,05	0,31	0,29
TOTAL				128,49	6,07	4,75	4,27
PROMEDIO				7	0,32	0,25	0,22

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar en su RUP su capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 7
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.32
La información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 a la fecha de cierre del presente proceso.	

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal por persona jurídica extranjera, acreditará los indicadores de capacidad financiera presentando los siguientes documentos:

(i).	Balance General
(ii).	Estado de Resultados
(iii).	Anexo 5 – Certificado de acreditación de la capacidad financiera y organizacional para cumplir con requisitos habilitantes.

Los anteriores documentos también deben ser presentados de acuerdo a las Normas Internacional de Información Financieras – NIIF

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO
Rentabilidad Sobre los Activos	Mayor o igual a 0.22
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Esta información será verificada del RUP (Con una expedición no menor a 30 días)	

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional presentando los siguientes documentos:

(i).	Balance General
(ii).	Estado de Resultados
(iii).	Anexo 5 – Certificado de acreditación de la capacidad financiera y organizacional para cumplir con requisitos habilitantes.

Los anteriores documentos también deben ser presentados de acuerdo a las Normas Internacional de Información Financieras - NIIF

SE CONCLUYE QUE:

Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de La Unión, Valle del Cauca considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"** Por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($91.280.000)**, con un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Dado en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de septiembre del año de dos mil veinticinco (2025).

YELY CARVAJAL GALLEGO
Secretaria de Movilidad

Proyectó: Yely Carvajal Gallego – Secretaria de Movilidad
Revisión jurídica: Harold Cairasco- Asesor jurídico – Contratista